COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Mariano Roque Alonso, 18 de octubre de 2018

ESTUDIO E INFORME Nº 68/18

ORIGEN : Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito

ASUNTO :

REFERENCIA : (LPN N° 07 /18 Adquisición de Textiles y Vestuarios Varios- Ad Referéndum ID 352.613)

ANALISIS :

Visto la necesidad de realizar la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Textiles y Vestuarios Varios Ad referéndum, y por la cual esta Convocante ve la necesidad de emplear el sistema de Abastecimiento Simultaneo por razones de economía y eficiencia, y sobre todo para prever que los potenciales oferentes posean la capacidad de proveer considerando el volumen correspondiente al llamado en cuestión.

El pedido refiere a que los productos a ser licitados son de extrema necesidad para la vestimenta de los conscriptos y del personal desplegados en las zonas operativas, por lo que el abastecimiento debe ser continuo y no experimentar cortes en el flujo de abastecimiento.

La vestimenta es un derecho establecido por la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por lo tanto se consideran un Interés Público.

Los Conscriptos, son Ciudadanos que dan cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Obligatorio, por ende, el estado tiene la Obligación de proveer para su alimentación.

La Constitución Nacional reza en su Art. 173: DE LAS FUERZAS ARMADAS *"Las Fuerzas Armadas de la Nación constituye una Institución Nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes.* ***Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes.*** *Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley..."*

Esta **solicitud de** se realiza en atención a la **Ley N° 2051/03, la cual en su Art. 20. BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, en su inciso "r" "sistema de adjudicación; en su caso, si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación serán adjudicados a un solo proveedor, o bien, se empleará el sistema de abastecimiento simultáneo. En el reglamento de esta ley se establecerán las bases para la aplicación de esta modalidad.

Que, el Decreto N° 21909/2003, en su Art. Artículo 35. Sistema de abastecimiento simultáneo. El sistema de abastecimiento simultáneo referido en el Artículo 20, Inciso r), de la ley, es aquel que contempla el suministro de bienes y/o servicios por más de un proveedor o contratista como resultado de una misma licitación. Este sistema será aplicable cuando sea conveniente por razones de economía y eficiencia o cuando se prevé, por razones de capacidad, que ningún oferente podrá proveer la totalidad de los bienes. La Unidad Central Normativa y Técnica establecerá las normas para la utilización adecuada de este sistema. Se adjudicará la mayor cantidad posible a aquel oferente que presente la oferta evaluada como la más baja, y las restantes cantidades a los siguientes oferentes en orden de evaluación, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja…

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro estudio para fundamentar la necesidad de realizar el Sistema de adjudicación por abastecimiento Simultáneo.

CONCLUSION:

a. La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, a través del Programa 2.7.8 Dirección del Servicio de Intendencia, necesita que se garantice la provisión de forma continua y sobre todo buscar la economía y eficiencia para el Estado, a fin de acordar un llamado a licitación para cubrir las necesidades de vestuarios, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

b. Se debe remitir el presente expediente al Departamento de Asesoría Jurídica para que elabore un dictamen previo establecido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

c. Posteriormente en caso contar con curso favorable deberá ser devuelto el presente expediente a esta UOC a fin de celebrar el convenio modificatorio e iniciar los trámites que se establecen en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN:

- Continuar el trámite por cumplir con las normas legales que rigen la materia conforme a derecho

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

JESUS JUST D. LEGUIZAMON GOMEZ
CAP INT. JEFE DPTO. UOC CF Nº 5